



RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0029 DE ENERO 20 DE 2019
Por la cual se Prorroga la Resolución No. 73-001-2-17-0723 De Diciembre 13 De 2017

El Curador Urbano No. 2 de Ibagué, (P)

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto Nacional 2218 de 2015 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Resolución No. 73-001-2-17-0723 de diciembre 13 de 2017** otorgo la **APROBACIÓN DE PISCINA** a la sociedad **GIRALDO Y GARCÍA INGENIERIA S.A.S.** con NIT. 900.816.226-5, a través de su representante legal la señora **LINA ROCIO GARCÍA HERRAN** identificada con C.C. 65'824.982 de Melgar, para efectuar la construcción de la piscina en la terraza de una edificación destinada a **SERVICIOS AGRO-TURÍSTICOS**; en un área de construcción de **156.63 m²**; ubicado en **Parcela J – 4 de la Parcelación Agro-Turística Hacienda Las Victorias - Fracción Picalaña** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-179018 y Ficha Catastral No. 00-01-0005-0509-000.**

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Resolución No. 73-001-2-17-0723 de diciembre 13 de 2017** otorgo **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la modalidad **OBRA NUEVA**, a la sociedad **GIRALDO Y GARCÍA INGENIERIA S.A.S.** con NIT. 900.816.226-5, a través de su representante legal la señora **LINA ROCIO GARCÍA HERRAN** identificada con C.C. 65'824.982 de Melgar, para efectuar la construcción de una edificación destinada a **SERVICIOS AGRO-TURÍSTICOS** en un (1) piso con sótano, piscina y cubierta mixta, predio ubicado en **Parcela J – 4 de la Parcelación Agro-Turística Hacienda Las Victorias - Fracción Picalaña** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-179018 y Ficha Catastral No. 00-01-0005-0509-000.**

Que la sociedad **GYGA INVERSIONES S.A.S.** con NIT. 901.271.384-3, a través de su representante legal suplente la señora **LINA ROCIO GARCÍA HERRAN** identificada con C.C. 65'824.982 de Melgar, radicó bajo el **No. 73-001-2-20-0002 de enero 03 de 2020**, solicitud de **PRÓRROGA** de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **Obra Nueva** otorgada mediante **Resolución No. 73-001-2-17-0723 de diciembre 13 de 2017**, para continuar con el desarrollo de un edificación destinada a **SERVICIOS AGRO-TURÍSTICOS** en un (1) piso con sótano, piscina y cubierta mixta, predio ubicado en **Parcela J – 4 de la Parcelación Agro-Turística Hacienda Las Victorias - Fracción Picalaña** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-179018 y Ficha Catastral No. 00-01-0005-0509-801.**

Que la sociedad **GYGA INVERSIONES S.A.S.** con NIT. 901.271.384-3, a través de su representante legal suplente la señora **LINA ROCIO GARCÍA HERRAN** identificada con C.C. 65'824.982 de Melgar, mediante escrito manifiestan que el ingeniero civil **FABIAN ANDRES FONSECA ESPINOSA** identificado con C.C. 1.110'505.072, de Ibagué, Matrícula Profesional No. 70202 - 425254, será el nuevo constructor responsable de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **Obra Nueva** otorgada mediante **Resolución No. 73-001-2-17-0723 de diciembre 13 de 2017.**

Que la solicitante anexo oficio, en donde el ingeniero civil **FABIAN ANDRES FONSECA ESPINOSA** identificado con C.C. 1.110'505.072, de Ibagué, Matrícula Profesional No. 70202 - 425254, acepta ser asignado como constructor responsable dentro de la de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **Obra Nueva** otorgada mediante **Resolución No. 73-001-2-17-0723 de diciembre 13 de 2017.**

Que la solicitante anexa escrito, en donde el constructor responsable de la obra el ingeniero civil **FABIAN ANDRES FONSECA ESPINOSA** identificado con C.C. 1.110'505.072, de Ibagué, Matrícula Profesional No. 70202 - 425254, manifiesta que el proyecto materia de la solicitud cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad para las redes eléctricas, establecidas en el RETIE, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, dando cumplimiento a la **Resolución No. 9-0708 del 30 de agosto de 2013**, emanadas del Ministerio de Minas y Energía.



RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0029 DE ENERO 20 DE 2019
Por la cual se Prorroga la Resolución No. 73-001-2-17-0723 De Diciembre 13 De 2017

El Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece: "... La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, **siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra. ...**"

Que el Constructor Responsable de la obra, el ingeniero civil FABIAN ANDRES FONSECA ESPINOSA identificado con C.C. 1.110'505.072, de Ibagué, Matrícula Profesional No. 70202 - 425254, certifica que el proyecto **SERVICIOS AGRO-TURÍSTICOS**, se encuentra en ejecución.

Que la Licencia de Construcción fue otorgada por el término de **veinticuatro (24) meses** como lo menciona el artículo cuarto de la **Resolución No. 73-001-2-17-0723 de diciembre 13 de 2017**.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- MODIFICASE el Artículo quinto de la **Resolución No. 73-001-2-17-0723 de diciembre 13 de 2017**, en lo referente al cambio del constructor responsable, quedando de la siguiente manera:

" Artículo 5.- El Constructor Responsable de la ejecución de las obras que trata la presente licencia será el ingeniero civil FABIAN ANDRES FONSECA ESPINOSA identificado con C.C. 1.110'505.072, de Ibagué, Matrícula Profesional No. 70202 - 425254, quien deberá responder porque la obra se adelante de acuerdo con el proyecto arquitectónico aprobado y la construcción de la estructura se ejecute de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistentes "NSR-10" (Ley 400 de 1997 - Decreto Nacional 092 del 17 de enero de 2011).

***Parágrafo 1.-** De conformidad con lo establecido en el numeral A.1.5 – Diseños, planos, memorias y estudios, del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. **Parágrafo 2.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.6.1.2.2.3 parágrafo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en caso de retiro del constructor responsable, éste deberá informarlo al Curador Urbano, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que figura como tal en la licencia seguirá vinculado a la misma. **Parágrafo 3.-** La obra autorizada debe contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y sus decretos reglamentarios. **Parágrafo 4.-** De conformidad con lo establecido en el numeral J.1.1.3. del NSR-10, la responsabilidad del cumplimiento del Título J – Requisitos de protección contra el fuego en edificaciones y el Título K – Otros requisitos complementarios, recae en el profesional que figura como constructor del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción. **Parágrafo 5.-** Sin perjuicio de la competencia de la autoridad municipal, el Constructor Responsable y el titular de la presente licencia, deben dar cumplimiento a las obligaciones referentes al Sistema de Seguridad Social para con todos y cada uno de sus trabajadores de la construcción a su servicio al tenor de lo dispuesto en el Art. 25 del Decreto Nacional 1703 de 2002. Los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano No. 2 de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito quien informará de dicha circunstancia a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar."*

Artículo 2.- Comuníquese el Arquitecto CARLOS AUGUSTO GIRALDO LAMPREA identificado con C.C. 93'394.367 de Ibagué, Matrícula Profesional No. A25172003-93394367, del cambio de Constructor Responsable de la Obra.

Artículo 3.- PRORRÓGASE por el término de **doce (12) meses**, la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **Obra Nueva** otorgada mediante **Resolución No. 73-001-2-17-0723 de diciembre 13 de 2017**, a la sociedad **GYGA INVERSIONES S.A.S.** con NIT. 901.271.384-3, a través de su representante legal suplente la señora **LINA ROCIO GARCÍA HERRAN** identificada con C.C. 65'824.982 de Melgar, para continuar con la ejecución del proyecto denominado **SERVICIOS AGRO-TURÍSTICOS** en un (1) piso con sótano, piscina y cubierta mixta, predio ubicado en **Parcela J – 4 de la Parcelación Agro-Turística Hacienda Las Victorias - Fracción Picalaña** en la Ciudad de Ibagué,



RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0029 DE ENERO 20 DE 2019
Por la cual se Prorroga la Resolución No. 73-001-2-17-0723 De Diciembre 13 De 2017

Matrícula Inmobiliaria No. 350-179018 y Ficha Catastral No. 00-01-0005-0509-000.

Artículo 4.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 5.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente prórroga permanecerán invariables.

Artículo 6.- Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el Art. 74 y 76 del C.P.A.C.A., tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de enero de 2020

MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

En la fecha 03 FEB 2020 se notifica personalmente el contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita.

La Notificada,

Lina Rocio García Herrán
LINA ROCÍO GARCÍA HERRAN
C.C. 65'824.982 de Melgar
Representante legal suplente:
GYGA INVERSIONES S.A.S.

Proyectó: Arq. J.G.M.

La Notificadora,

Jimena Tamayo Giraldo
GIMENA TAMAYO GIRALDO
C.C. 38'141.048 de Ibagué



MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON

Arquitecto

Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

CERTIFICACIÓN

Cod. F-CU2-LU-01

V - 01

Pág. 1 / 1

Certificado No. 0151
Radicación No. 73-001-2-20-0002
Fecha (dd-mm-aa): 03-01-20
Resolución No. 73-001-2-20-0029
Fecha (dd-mm-aa): 20-01-20

EL SUSCRITO CURADOR URBANO No. 2 DE IBAGUÉ (P)


ARQ. MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON

CERTIFICA:

Que el día diecisiete (17) de febrero de 2020 a las 6:00 p.m. transcurridos los (10) días hábiles, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14 y 17 de febrero de 2020, contados a partir del siguiente día hábil al tres (03) de febrero de 2020, fecha en la cual se notificó personalmente el titular de la **Resolución No. 73-001-2-20-0029 de enero 20 de 2020**, vencieron los términos para que los interesados interpusieran los recursos de Ley a que tienen derecho; por consiguiente, este acto administrativo se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Dado en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2020, a solicitud del interesado.

Cordialmente,


MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

c.c. Archivo - Expediente Res. 73-001-2-20-0029 del 20-01-20